



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1072 -)

16 AGO 2019

“Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones Nos. 1918 del 17 de octubre de 2018 y 0115 del 27 de marzo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018 y 01 de abril de 2019 y, para la convocatoria de postulación de hogares para varios proyectos respectivamente, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico.

Que mediante Resoluciones Nos. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0356 del 07 de mayo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 30 de noviembre de 2018 y 09 de mayo de 2019 y de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos respectivamente, entre los cuales se encuentra el denominado proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, mediante las Actas Cavis UT 6396 del 19 de diciembre de 2018 y 1578 del 20 de mayo de 2019, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cajacopi, Combarranquilla y Comfamiliar Atlántico en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de junio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de junio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 08 de Julio de 2019, radicada con el No. 2019EE0058215.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01896 del 12 de julio de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento de Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, es de 67 SMLMV a 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma dos mil ochocientos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$2.885.156.144).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01896 del 12 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01896 del 12 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: REPELÓN

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
1	9200612	RAFAEL	CARABALLO SANCHEZ	\$ 55.483.772
2	1046271140	ESTIBEN RAFAEL	OTERO SAN JUAN	\$ 55.483.772
3	9020279	ARIEL ENRIQUE	MUÑOZ HERNANDEZ	\$ 55.483.772
4	1046269667	JOALYS	RUIZ VALENCIA	\$ 55.483.772
5	52585563	NANCI ESTER	ROMERO BOHORQUEZ	\$ 55.483.772
6	8602608	EDWIN RAFAEL	ROMERO PACHECO	\$ 55.483.772
7	1046267980	LILIA ROSA	CARABALLO BARRIOS	\$ 55.483.772
8	1046266142	FELIX ANTONIO	CARABALLO BARRIOS	\$ 55.483.772
9	1043007419	JOSE GREGORIO	ROMERO RUIZ	\$ 55.483.772
10	1046267978	KELIS BANESSA	CARABALLO BARRIOS	\$ 55.483.772
11	8604551	ROBINSON AROON	CASTAÑO	\$ 55.483.772
12	1043003024	JOSE MIGUEL	VASQUEZ FONSECA	\$ 55.483.772
13	22609661	SILVANA	MACEA ROMERO	\$ 55.483.772
14	1010038140	NINI JOHANA	RODRIGUEZ GARCIA	\$ 55.483.772
15	32542862	CARMEN TULIA	CATAÑO	\$ 55.483.772
16	1129509585	KELLY JOHANNA	MARRIAGA ROMERO	\$ 55.483.772
17	3946428	LUIS ENRIQUE	SANTANDER CAMPO	\$ 55.483.772
18	8603917	ARIEL ROBERTO	CARABALLO SANCHEZ	\$ 55.483.772
19	22730534	LUZ CENIT	CARABALLO SANCHEZ	\$ 55.483.772
20	1131429178	MAIDE	SANCHEZ RUIZ	\$ 55.483.772
21	1046266171	ELIZABETH	CARABALLO SANCHEZ	\$ 55.483.772
22	22599529	ALIDIS RUTH	CARABALLO SANCHEZ	\$ 55.483.772
23	3778009	MIGUEL	SANCHEZ SANCHEZ	\$ 55.483.772
24	8604540	WILMER RAFAEL	POLO ROMERO	\$ 55.483.772
25	1049826844	MILTON ENRIQUE	PARRA RUIZ	\$ 55.483.772
26	1049826891	GLENIS TERESA	ROMERO BARRIOS	\$ 55.483.772
27	9200636	TOMAS	MACEA BARRIOS	\$ 55.483.772
28	1046267330	YULEDYS	JIMENEZ ZAMORA	\$ 55.483.772
29	8604211	EDINSON MANUEL	BARRIOS SULBARAN	\$ 55.483.772
30	1046267965	SANDRA MILENA	SARMIENTO RODRIGUEZ	\$ 55.483.772
31	8604048	EVER LUIS	SANCHEZ ROMERO	\$ 55.483.772
32	8604117	EDUARDO ANTONIO	RUIZ ROMERO	\$ 55.483.772
33	9204011	RICHARD AUGUSTO	PEREZ ROMERO	\$ 55.483.772
34	12687496	EFRAIN	GULFFO BABILONIA	\$ 55.483.772
35	8603414	NEYS ALBERTO	RUIZ MARQUEZ	\$ 55.483.772
36	1046272309	YUREINIS PAOLA	SANCHEZ CASTAÑO	\$ 55.483.772
37	74751051	ALFREDO	GUTIERREZ VELANDIA	\$ 55.483.772
38	60398461	MAYRA SULAY	BAUTISTA JAIMES	\$ 55.483.772
39	92502910	MISAEDEL CRISTO	CASTRO PADILLA	\$ 55.483.772

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
40	44160947	MARIBEL ELVIRA	CAGUAHANA DE AVILA	\$ 55.483.772
41	22612290	SILVIA	ELLES DE MERCADO	\$ 55.483.772
42	9202727	JHONYS MANUEL	ROMERO PEREZ	\$ 55.483.772
43	22597920	ALGADIS	MARQUEZ ORTIZ	\$ 55.483.772
44	1131429055	PEDRO	SAN JUAN SANCHEZ	\$ 55.483.772
45	1068816429	JAIRO CESAR	LAZARO FLOREZ	\$ 55.483.772
46	8604487	ANGEL GUSTODIO	OSPIÑO CABEZA	\$ 55.483.772
47	3751658	JAVITH	RUIZ PARRA	\$ 55.483.772
48	9195340	MANUEL FRANCISCO	CASTRO GOEZ	\$ 55.483.772
49	22609625	ERICA PATRICIA	PEREZ ROMERO	\$ 55.483.772
50	1007458230	LISSET PAOLA	DE LA HOZ MARTINEZ	\$ 55.483.772
51	9203058	GERARDO	OSPIÑO CABEZA	\$ 55.483.772
52	1002475220	YADELIS	CABEZA LLAMAS	\$ 55.483.772
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS			\$ 2,885,156,144	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Guillermo Andres Palacios Lopez
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras